

Procedimiento de Fiscalización

Obligaciones y sanciones

INFORMACIÓN + VALUE

¿Qué obligaciones tiene el contribuyente fiscalizado?

Los contribuyentes están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Sunat. Ello implica permitir el control, así como presentar o exhibir, en las oficinas de SUNAT o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados a las obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que le sean requeridos.

*Fuente: Artículo 87° numeral 5 del Código Tributario
DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF*

¿Por qué debo presentar los libros electrónicos en una fiscalización?

Los contribuyentes tienen la obligación de almacenar, archivar y conservar los libros y registros, llevados de manera manual, mecanizada o electrónica, así como los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.

*Fuente: Artículo 87° numeral 7 del Código Tributario
DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF*

¿Es obligatorio volver a presentar los libros electrónicos presentados a través del Programa de Libros Electrónicos (PLE)?

Los libros electrónicos presentados a través del PLE sólo generan un resumen de las operaciones presentadas. Asimismo, el HASH, que es el algoritmo matemático generado por el PLE, permite verificar la autenticidad e integridad del libro o registro electrónico. Por ello, se deben conservar los libros y/o registros electrónicos mientras el tributo no esté prescrito y presentarlos.

Fuente: Artículo 1° y 10° de la Resolución de Superintendencia N.° 286-2009/SUNAT y modificatorias

¿La SUNAT puede requerir documentación que no le pertenece al contribuyente fiscalizado?

La SUNAT puede requerir todo tipo de documentación relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o para fiscalizar inafectaciones, exoneraciones o beneficios tributarios. Sin embargo, el contribuyente no tiene la obligación de tener documentación que no le pertenece; no obstante, sí está en la obligación de sustentar la operación señalada por cualquier medio admitido legalmente.

Fuente: Artículo 62° del Código Tributario DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF y artículo 4° del D.S. 085-2007-EF y modificatorias.

¿Qué es una infracción tributaria?

Es toda acción u omisión que implique la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el Código Tributario, en otras leyes o decretos legislativos. Las infracciones tributarias se determinan de forma objetiva.

Fuente: Artículo 164° del Código Tributario DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF.

¿Puede la SUNAT aplicar sanciones por no presentar documentación que sustente las operaciones?

La SUNAT puede aplicar sanciones por no presentar o exhibir documentación o información que los contribuyentes tienen la obligación de archivar y conservar, como por ejemplo, libros y registros, documentos y antecedentes de operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias

Fuente: Artículo 87° y 177° del Código Tributario DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF.

Próximamente más información sobre el Procedimiento de Fiscalización el día 27/09/2023

INFORMACIÓN + VALUE

Cualquier consulta sobre
Procedimientos de Fiscalización,
contactar a:

Martín Ramos:
martin.ramos@masvalue.pe

Tania Quispe:
tania.quispe@masvalue.pe

